



Alternative Payment Program

Children learning, parents earning, communities growing!

26 de Octubre de 2022

Año Fiscal 2022-23 Aviso del Programa #6-Dieciséis (16) Días No Operables Pagados Debido a COVID-19

Vigente a partir del 27 de Septiembre de 2022 – 30 de Junio de 2023

Días no-operables pagados y aprobados para proveedores de cuidado infantil debido a COVID-19

En respuesta a la pandemia en curso por COVID-19, el Gobernador Newsom firmó el proyecto de ley AB 185 el 27 de Septiembre de 2022, el cual autoriza **dieciséis (16) días adicionales no operables relacionados con COVID-19** a proveedores de cuidado infantil con licencia o exentos de licencia que brindan servicio a niños subsidiados.

Estos días no operables aprobados hace poco **pueden usarse solamente** cuando los lineamientos del **departamento de salud pública de la localidad** del proveedor hayan recomendado que deben estar en cuarentena o aislamiento por cuenta propia.

Un proveedor de cuidado infantil **no puede usar estos días** si ellos independientemente deciden estar en cuarentena o aislamiento por cuenta propia cuando los lineamientos del departamento de salud no lo han recomendado.

¿Qué significa esto para mi programa de cuidado infantil?

Si un proveedor de cuidado infantil debe cerrar su programa debido a que necesita estar en cuarentena o aislarse por cuenta propia, como ha sido recomendado por el Departamento de Salud Pública del Condado de San Diego, pueden recibir reembolso por hasta dieciséis (16) días no operables relacionados con COVID-19.

Estos días no operables pueden solamente usarse entre el 27 de Septiembre de 2022 y el 30 de Junio de 2023 si:

- el proveedor cierra debido a cuarentena o aislamiento por cuenta propia debido a COVID-19

Y

- cuando la cuarentena o aislamiento por cuenta propia ha sido recomendado de acuerdo con los lineamientos del departamento de salud pública de la localidad

Estos dieciséis (16) días de cierre pagados y relacionados con COVID-19 **son adicionales** de los diez (10) días no operables actualmente permitidos a proveedores que cuentan con términos contractuales con CDA requiriendo a familias no subsidiadas pagar por días de cierre (*Título 5 Sección 18076.2 y 18074*).

¿Cómo puedo saber si mi departamento de salud pública local recomienda cuarentena o aislamiento por cuenta propia?

Actualmente, el Departamento de Salud Pública del Condado de San Diego recomienda



Alternative Payment Program

Children learning, parents earning, communities growing!

cuarentena o aislamiento por cuenta propia y la más reciente orden con fecha del 6 de Julio de 2022 la puede encontrar [aquí](#).

Los proveedores de cuidado infantil deben revisar continuamente las recomendaciones del Departamento de Salud Pública del Condado de San Diego para asegurar que se encuentran al día en lo que se refiere a los lineamientos actuales.

¿Me pueden pagar por un día no operable si necesito cerrar mi programa para limpiar y desinfectar?

No, solo es permitido el uso de los **dieciséis (16) días no operables** si el proveedor de cuidado infantil debe aislarse o estar en cuarentena por cuenta propia como lo ha recomendado el departamento de salud pública local.

¿Qué sucede si tuve que cerrar debido a COVID-19 antes del 27 de Septiembre de 2022?

El Proyecto de ley AB 185 firmado por el Gobernador Gavin Newsom, es vigente a partir de la fecha en que se firmó, la cual fue el 27 de Septiembre de 2022. Cualquier cierre debido a COVID-19 antes del 27 de Septiembre de 2022 **no** es elegible para reembolso.

¿Cómo puedo recibir el pago por los dieciséis (16) día no operables relacionados con COVID-19?

Para recibir reembolso por días no operables relacionados con COVID-19 el proveedor **DEBE**:

- Haber cerrado debido a cuarentena o aislamiento por cuenta propia del proveedor solamente y si fue recomendado de acuerdo con los lineamientos del departamento de salud pública de la localidad
- Informar a su Especialista de Proveedores las fechas que cerró debido a COVID-19
- Documentar en el registro de asistencias los días de cierre debido a COVID-19 anotando **“Cerrado debido a cuarentena/aislamiento por cuenta propia por COVID-19”**

Nota: Solamente son elegibles para reembolso los días en donde el proveedor tuvieron que estar en cuarentena o aislamiento por cuenta propia como fue recomendado por el departamento de salud pública.

¿Pueden las familias utilizar un Proveedor Suplente cuando tengo que cerrar debido a COVID-19?

Sí, un padre de familia puede utilizar un Proveedor Suplente si el proveedor primario tiene que cerrar por cuarentena o aislamiento por cuenta propia debido a COVID-19. El padre de familia debe de notificarlo **inmediatamente** a su Especialista de Elegibilidad de Cuidado Infantil **para solicitar** un Proveedor Suplente.

Nota: CDA no puede aprobar cuidado infantil retroactivamente, incluyendo un proveedor suplente cuando sea necesario debido a COVID-19.

Si tiene alguna pregunta sobre esta actualización, comuníquese con su Especialista al **(619) 427-4411**.